

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., junio cuatro de dos mil veintiuno

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2018-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al señor Juez escrito presentado por el señor Hernando Ospina Amezcuita, accionante en la tutela radicada al No. 2018-106. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y en atención a la solicitud formulada por el señor Hernando Ospina Amezcuita, se dispone a indicar nuevamente lo siguiente:

Este despacho mediante sentencia de tutela No. 052 del 7 de mayo de 2018, resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela propuesta por el señor HERNANDO OSPINA AMEZQUITA contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”

Decisión que fue confirmada el Honorable Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil -Familia-laboral de Armenia Quindío, mediante providencia del 7 de junio de 2018 que a la letra reza:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 7 de mayo de 2018 por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDIO, conforme a la parte motiva de esta providencia...”

Por lo anteriormente indicado, no es procedente dar trámite a su petición

Notifíquese a través del correo electrónico hernandooa1937@gmail.com, al señor Hernando Ospina Amezcuita.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
29-04-2021
03-06-2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96008ba3438794f92eb486811b561580da8e66c511d6b214c00911ee46e2a26c**
Documento generado en 04/06/2021 09:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**